Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 2100 - Decreto № 2216 INVERSIONES PARA ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL Y ELEMENTOS VARIOS SALA CIRUGÍA DEL HOSPITAL CIUDAD DE TINOGASTA.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, a la mayor brevedad la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000,00) Moneda Nacional, en la adquisición del instrumental y/o elementos necesarios para completar el equipamiento de la Sala de Cirugía del Hospital de la Ciudad de Tinogasta.

ARTICULO 2.- Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3.-De forma.

FIRMANTES: FORTE - DULCE - SELEME - GARCÍA TITULAR DEL PEP: ARMANDO LUIS NAVARRO DECRETO DE PROMULGACION: Nº 2216 (29/09/64)

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:15:14

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa